

**CARGO****INFORME LEGAL N° 0002 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ**

Para : **JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA**
Secretario General

De : **WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZÁLES**
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 391/2016-CR,
denominado Ley que crea el canon de agua

Referencia : a) Oficio N° 391-2016-2017-CA/CR
b) Oficio N° 344-2016-2017CEBFIF/CR
c) Oficio Múltiple N° 058-2016-PCM/SG/SC/OCP
d) Oficio Múltiple N° 660-2016-PCM/SG/OCP

Fecha : Lima, 03 ENE. 2017



Por el presente me dirijo a Ud. en relación al proyecto de ley del asunto, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el Oficio de la referencia a), el Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República, Congresista Bienvenido Ramírez Tandazo, requiere a este Ministerio opinión respecto del Proyecto de Ley señalado en el asunto.
- 1.2 Con el Oficio de la referencia b), también la Presidenta de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, Congresista Mercedes Aráoz Fernández, solicita opinión sobre el mismo Proyecto de Ley.
- 1.3 Mediante Oficio Múltiple de la referencia c) el Secretario de Coordinación de la residencia del Consejo de Ministros, señor Vlado Erick Castañeda Gonzales, comunica que la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República les ha solicitado opinión sobre el citado Proyecto de Ley N° 391/2016-CR; lo remiten a este Ministerio a fin que, luego de su evaluación e informe respectivo, se envíe dicho pronunciamiento al Ministerio de Economía y Finanzas, quien consolidará las opiniones que sobre el particular se emitan, con el fin de alcanzar una posición institucional del Poder Ejecutivo sobre dicho asunto.





- 1.4 Por Oficio Múltiple de la referencia d), la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita se le comunique el pronunciamiento de esta entidad sobre el referido proyecto de ley.

II. DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY:

El proyecto de ley, en su artículo 1 establece que el objeto de la ley es crear el canon del agua e incorporar el Título X a la Ley N° 27506, Ley de Canon, para constituir el canon del agua y establecer el régimen para su pago, transferencia y distribución.

El artículo 2 modifica la Ley N° 27506 e incorpora el Título X, que crea el canon hídrico, compuesto por el 50% del Impuesto a la Renta que pagan las empresas que utilizan el agua trasvasada para realizar actividades agrícolas y agroindustria; disponiéndose que el canon hídrico será utilizado exclusivamente en proyectos de siembra y cosecha de agua en las comunidades afectadas por el uso del agua trasvasada; establece, asimismo, que la ANA determinará las cuencas beneficiarias del canon hídrico y el MINAGRI identificará a las empresas que se beneficien con el agua trasvasada para determinar el canon hídrico.

El artículo 3 dispone que el Poder Ejecutivo reglamentará la Ley en el plazo de 30 días calendario de su entrada en vigencia.

El artículo 4 dispone la derogación de toda disposición legal que contravenga la Ley.

Según la exposición de motivos, la propuesta busca: (i) Compensar a las poblaciones asentadas en las cuencas cuyos recursos hídricos fueron trasvasados a otra cuenca; (ii) Determinar el canon de agua en el 50% del Impuesto a la Renta, que pagarían las personas jurídicas o naturales que se benefician con el trasvase del agua.

Puntualiza que la propuesta no modificaría las competencias, funciones ni atribuciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA; tampoco significaría un doble pago por parte de los usuarios de agua, porque se plantea que el Poder Ejecutivo tiene que retornar el 50% del Impuesto a la Renta que pagan las personas jurídicas o naturales que se benefician con el agua trasvasada a las poblaciones afectadas por ese trasvase.

III. ANÁLISIS:

OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AGRARIAS

- 3.1 La Dirección General de Políticas Agrarias, mediante Memorando N° 090-2016-MINAGRI-DVPA-DIPNA/DGPA, alcanza el Informe N° 0161-2016-MINAGRI-DVPA-DGPA/DIPNA, elaborado por su Dirección de Políticas y Normatividad Agraria, que concluye en que:



M



- Debe solicitarse opinión a la ANA, a fin de determinar su viabilidad; y, evaluar se precise si existe duplicidad de cobros que puedan aplicarse a los administrados y afectar sus derechos; así como respecto a las competencias y funciones de esa entidad.
- Se incorpore en la exposición de motivos de la propuesta de ley, los criterios económicos de valor actual y no potencial que implican la creación de un nuevo canon, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Canon (Ley N° 27506).

OPINIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA

- 3.2 El Jefe de la ANA, mediante el Oficio N° 744-2016-ANA-J/OAJ, alcanza el Informe N° 1770-2016-ANA-OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, donde, a partir de un análisis pormenorizado del proyecto concluye en que la propuesta normativa contiene aspectos ya regulados en la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos y en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; agrega que la iniciativa podría afectar el Sistema Nacional Tributario, toda vez que su composición afecta el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos que percibe el Estado por concepto de Impuesto a la Renta, por tanto, requiere de la opinión de los entes vinculados directamente con su recaudación y administración, esto es, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y del Ministerio de Economía y Finanzas.

Por último, concluye en que encuentra el citado Proyecto de Ley N° 391/2016-CR inviable.

OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

- 3.3 El Proyecto de Ley materia de informe tiene por objeto crear el canon del agua, que se destinaría a la ejecución de proyectos de siembra y cosecha de agua en las comunidades afectadas por el uso del agua trasvasada. Según la propuesta el canon se compondría del 50% del Impuesto a la Renta que pagan las empresas que utilizan el agua trasvasada para realizar actividades agrícolas y agroindustriales.

No obstante, no se requiere de la medida planteada en el proyecto de ley, por cuanto ya a través del literal b) del artículo 19 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se ha asignado al Pliego Ministerio de Agricultura y Riego hasta S/. 300 000 000,00 en la fuente de financiamiento de los fines del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – Mi Riego, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el cual se denominará “Fondo Sierra Azul”, que financia la ejecución de proyectos de infraestructura hídrica en la Sierra, conocidos como proyectos de siembra y cosecha de agua, de modo que la ejecución de



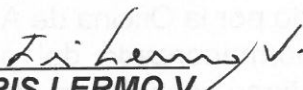


este tipo de proyectos ya cuenta con recursos previstos por el Estado; por lo que el proyecto de ley propuesto deviene innecesario.

IV. CONCLUSIÓN:

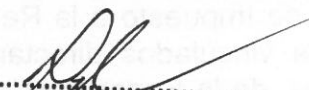
- 3.1 Por lo expuesto, a juicio de esta Oficina General el Proyecto de Ley N° 391/2016-CR – “Ley que crea el Canon del Agua”, resulta innecesario.
- 3.2 El presente pronunciamiento debe ser remitido a la Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad con lo señalado en su Oficio Múltiple de la referencia d).

Atentamente,


IRIS LERMO V.
Abogada CAS

Visto el informe que antecede, y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.




WALTER PEDRO GUTIERREZ GONZALES
Director General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA